

Agrarios y Consorcio de Compensación de Seguros, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 14 de septiembre de 1990, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 739/1988 a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Industriales, contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme con el ordenamiento jurídico la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de agosto de 1988, reguladora del régimen de los Peritos Tasadores, y por su artículo 12. c). Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de enero de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2423 *ORDEN de 9 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 931/1988 en grado de apelación contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 30 de octubre de 1987, siendo parte apelada la Confederación Española de Cajas de Ahorro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 931/1988, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 30 de octubre de 1987, sobre aplicación de nuevos tipos de interés, en el recurso contencioso-administrativo número 23.435, siendo parte apelada la Confederación Española de Cajas de Ahorro, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1990 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada en el recurso del mismo grado jurisdiccional, de fecha 30 de octubre de 1987, revocamos la expresada resolución y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Ministerio de Economía y Comercio, de 28 de mayo de 1982, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la Confederación Española de Cajas de Ahorros contra las resoluciones del Banco de España de 23 de noviembre y 4 de diciembre de 1981. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de enero de 1991.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2424 *RESOLUCION de 7 de enero de 1991, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/859/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Guillermo Gómez Compadre en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 7 de enero de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

2425 *RESOLUCION de 26 de enero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	28874
Consignado a Mieres, Valladolid y Santa Cruz de Tenerife.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 28873 y 28875.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 28800 al 28899, ambos inclusive (excepto el 28874).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	874
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	74
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	4

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 28874:

Fracción 7.^a de la serie 6.^a-Valladolid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	45440
Consignado a Manacor, Barcelona, Madrid, Llísa de Vall, Manresa y Martorell.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 45439 y 45441.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 45400 al 45499, ambos inclusive (excepto el 45440).	
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	2340 3891 4073 8473 8798
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	035 152 217 229
	295 365 451 692
	830 866 908 964
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	23 35 68 69
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	8
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	1

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 26 de enero de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.